

**Convocatoria de Subvenciones para Proyectos
de los sectores Creativos y Culturales en el
Espacio Público que promuevan la
dinamización de la ciudad de Bilbao**

1. PRESENTACIÓN

La crisis sanitaria generada por la COVID-19 está suponiendo un importantísimo reto global que, además de la dimensión sanitaria, tiene una fortísima incidencia a nivel social y económico. Todas las ciudades y regiones del mundo afrontamos un escenario incierto en lo que respecta a la actividad económica y a su traslación al empleo y a otras muy diversas problemáticas sociales. En este contexto, desde el Ayuntamiento de Bilbao se han puesto en marcha medidas y acciones que ayuden, por un lado, a amortiguar el impacto de la crisis sanitaria y por otro, a la reactivación de la actividad económica y el empleo para garantizar la cohesión social.

Esta convocatoria de subvenciones se enmarca dentro del plan #Bilbao Aurrera, Plan de Medidas para la Cohesión Social, la Reactivación Económica y del Empleo y la Cultura de Bilbao ante la situación generada por la COVID-19, como un conjunto integral de medidas, coordinado y complementario a las medidas que están diseñando e implementando otras instituciones. Se refieren, en concreto, al tercer ámbito de los señalados en el Plan, al de las industrias culturales y creativas, un sector muy importante en términos de desarrollo social y económico, que presenta una realidad de un sector conformado por personas autónomas, pymes, microempresas y asociaciones que puede sufrir de forma muy especial las consecuencias generadas por esta pandemia.

En este sentido, el Ayuntamiento de Bilbao cuenta con la entidad municipal Bilbao Ekintza, EPEL, que desde su área de Desarrollo Empresarial promueve y apoya iniciativas de los sectores culturales y creativos, para la puesta en marcha entre otras, de la medida 3.2 del Plan Aurrera a la que se hace referencia en esta convocatoria.

Por su parte, y en orden a establecer la correcta gestión de las diferentes subvenciones municipales, el Ayuntamiento de Bilbao, atendiendo a las exigencias normativas establecidas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aprobó en sesión plenaria del 30 de junio de 2016 la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria por el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de derecho público, cuya aprobación final fue publicada con fecha con fecha 20 de julio de 2016 en el Boletín Oficial de Bizkaia (nº 138).

Con base en lo expuesto, el Consejo de Administración de Bilbao Ekintza, E.P.E.L en su sesión de 11 de septiembre de 2020, ha aprobado para el año 2020, la Convocatoria de acceso a las Subvenciones para Proyectos de los sectores Creativos y Culturales en el Espacio Público que promuevan la dinamización de la ciudad de Bilbao

2. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar al sector creativo y cultural de Bilbao subvencionando proyectos que dinamicen la ciudad y favorezcan la participación ciudadana de manera segura y responsable.

Estos proyectos deberán enmarcarse en las categorías de los sectores creativos y culturales mencionadas en el apartado 3 y desarrollarse en espacios públicos como parques, plazas, calles, o edificios de carácter público, habiendo de tener carácter gratuito para la ciudadanía.

De esta forma, los objetivos que se persiguen con esta convocatoria serían los siguientes:

- Apoyar económicamente al sector de las Industrias Creativas y Culturales de Bilbao.
- Dotar a la ciudadanía de Bilbao de un rol protagonista dentro del acontecer de la villa.
- Favorecer el fortalecimiento de una ciudad unida, resiliente y flexible, con capacidad de adaptarse a las nuevas formas de vida que imponen las nuevas coyunturas.
- Facilitar el desarrollo de proyectos creativos y culturales que dinamicen los espacios públicos de la villa, fomentando la participación e interacción activa de la ciudadanía.
- Estimular la ciudad y sus espacios públicos de manera consciente, responsable, sostenible y cívica.
- Favorecer la actividad comercial de la ciudad.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán tomar parte en esta iniciativa personas tanto físicas como jurídicas, que pertenezcan – según lo regulado en esta convocatoria – a los sectores culturales y creativos de Bilbao y que actúen bajo alguna de las siguientes formas jurídicas: pymes o micropymes, autónomos/as, Asociaciones o Fundaciones.

A estos efectos:

- a) Se atenderá a la definición de pequeña empresa (Pyme) según el Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea.
- b) Se considerarán incluidas en los sectores culturales y creativos las actividades relacionadas a continuación:
 - Arquitectura
 - Artes Escénicas
 - Artes Visuales

- Artesanía
- Audiovisual
- Contenidos digitales
- Diseño
- Moda
- Música
- Publicidad y Marketing
- Videojuegos

Las personas y/o entidades participantes, además, deberán cumplir, con los siguientes requisitos:

- Tener plena capacidad de obrar.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones de contratación recogidas en la Ley.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con las diferentes administraciones y con la Seguridad Social.
- Contar, en el momento de presentación de la documentación, con los Seguros de Responsabilidad Civil necesarios para cubrir los riesgos derivados del desarrollo del proyecto.
- Tener domicilio social en el municipio de Bilbao.

Quedan excluidas de esta convocatoria las administraciones, sociedades públicas y entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

El cumplimiento de estas condiciones deberá mantenerse durante todo el desarrollo de la convocatoria.

4. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados deberán responder al objeto y los requisitos señalados en los apartados 2 y 3 de estas bases y desarrollarse en alguno de los siguientes formatos:

- Propuestas artísticas de carácter participativo.
- Intervenciones gráficas e instalaciones efímeras que provoquen la participación y/o interacción con la ciudadanía.
- Rutas guiadas de carácter *performativo* o informativo.

- Talleres.
- Cualquier actividad que fomente la interacción con el público y/o la dinamización de la ciudad, realizada desde los sectores creativos mencionados en el punto 3 (flashmobs, rodajes con la ciudadanía, juegos, etc.)

Así mismo, estos proyectos deberán, desde la creatividad, abordar asuntos relativos al contexto actual, valorándose asimismo su vinculación a los objetivos de desarrollo social y sostenible aprobados por las Naciones Unidas (<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>).

Es requisito indispensable que los proyectos contemplen y demuestren que se pueden garantizar las medidas de prevención, riesgos laborales y responsabilidad civil establecidos por la normativa vigente, así como las nuevas medidas de seguridad que establezcan las autoridades debido a la Covid-19 o cualquier aspecto de salud pública.

Todos los proyectos deberán desarrollarse en el espacio público, entendiendo por éste las calles, parques o plazas, así como los edificios de titularidad pública. En todos los casos se ha de proponer el lugar concreto de desarrollo del proyecto y habrá de tenerse en cuenta su viabilidad (tamaño, tránsito, seguridad, volumen, aforo, costes de acondicionamiento, etc.).

En cualquier caso, Bilbao Ekintza se reserva la posibilidad de cambiar el espacio o ubicación donde se lleven a cabo los proyectos de cara a facilitar su realización o de buscar el equilibrio de actividad entre los distritos de la ciudad.

Otras adaptaciones o modificaciones del proyecto que se consideren necesarias, se llevarán a cabo de forma consensuada entre la persona promotora y Bilbao Ekintza sin que este hecho deba implicar modificaciones relevantes en el contenido de la propuesta.

Estos proyectos deberán ejecutarse entre la fecha de notificación de la resolución y el 31 de marzo de 2021. La fecha definitiva de realización se acordará de forma consensuada entre Bilbao Ekintza y la/as personas encargadas del proyecto.

En el caso de que las actividades seleccionadas no puedan llevarse a cabo antes de dicho término por causas ajenas a la voluntad de quienes deban intervenir en ellas, Bilbao Ekintza podrá decidir que éstas se celebren en fechas diferentes

5. CATEGORIAS E IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES

Existen cinco categorías de subvención en función del importe solicitado. De esta forma, el importe concedido será exactamente el correspondiente a cada categoría, no siendo posible el

reconocimiento de cantidades intermedias o diferentes a las a continuación señaladas, y ello sin perjuicio de las posibles minoraciones que pudiera haber en fase de justificación de la subvención:

Categoría A: subvención de 2.000€

Categoría B: subvención de 5.000€

Categoría C: subvención de 10.000€

Categoría D: subvención de 15.000€

Categoría E: subvención de 20.000€

Se podrá solicitar la subvención para cubrir el 100% de los costes expresados en el proyecto o hacerlo para parte de ellos, debiendo indicar expresamente en este caso los conceptos para los que se solicita la subvención.

De igual modo, cada proyecto, en la solicitud, deberá solicitar su encuadramiento en una de las categorías señaladas anteriormente, en función de del importe de los costes elegibles presentados.

Estas ayudas son incompatibles con cualesquiera otras de la misma naturaleza, por lo que los proyectos presentados no podrán recibir otras ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Bilbao ni de otras entidades o administraciones públicas.

Un proyecto podrá constar de distintas actividades siempre y cuando estas guarden coherencia y conjuntamente alcancen la cuantía establecida para alguna de las categorías.

La consignación presupuestaria de esta convocatoria se distribuye de la siguiente forma en cada categoría, pudiendo haber redistribuciones entre ellas si en el proceso de valoración se estima necesario:

10 proyectos de Categoría A (2.000 € cada uno):	20.000€ en total
6 proyectos de Categoría B (5.000 € cada uno):	30.000€ en total
6 proyectos de Categoría C (10.000 € cada uno):	60.000€ en total
6 proyectos de Categoría D (15.000 € cada uno):	90.000€ en total
5 proyecto de Categoría E (20.000 € cada uno):	100.000€ en total

La persona o entidad solicitante, podrá presentar más de un proyecto, debiendo rellenar un formulario para cada uno de ellos. En cualquier caso, la suma total de las subvenciones concedidas a una misma entidad o persona no podrá ser superior a 20.000€. En el caso de que en el proceso de valoración salgan seleccionados varios proyectos de una misma entidad o

persona, que conjuntamente superen este importe máximo de 20.000€, ésta deberá elegir aquel o aquellos que desea que sean apoyados a través de esta convocatoria.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS

Serán conceptos subvencionables todos los necesarios para que se lleve a cabo el proyecto en todas sus fases: honorarios propios, gastos de personal contratado, subcontrataciones, compras de materiales necesarios para el desarrollo del proyecto, seguros, transportes, etc.

El importe de la ayuda nunca superará el 100% del presupuesto presentado y de los costes totales que se justifiquen. Además deberá excluir el IVA, salvo que éste no sea deducible para la entidad/profesional solicitante de la ayuda.

El presupuesto de los proyectos deberá contemplar el coste total de todo el proceso, desde la fase de diseño hasta la producción o ejecución, administración, coordinación, seguridad o cualquier tarea que sea necesaria para llevarlos a cabo, indicando expresamente los conceptos concretos para los que se solicita la subvención.

7. PLAZO, MODO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia y tendrá una duración de veinte días naturales.

Las propuestas se presentarán cumplimentando el modelo de solicitud que estará disponible en la web <https://www.bilbao.eus/BilbaoEkintza/es> y serán remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: sectores@bilbaoekintza.bilbao.eus

A la solicitud podrá adjuntarse un documento en PDF con textos, planos, dibujos, imágenes, etc, que aporten información complementaria o ilustrativa de la aportada en el formulario y que ocupen un máximo de 10 páginas y un peso de 10 GB.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados o no se aporte la información que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado/a para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

De esta forma, se considerará presentada una solicitud cuando la misma esté completa, incluyendo la subsanación de las omisiones que hayan sido detectadas.

Para cualquier duda o aclaración se podrá dirigir un correo a la siguiente dirección: sectores@bilbaoekintza.bilbao.eus

8. VALORACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE PROYECTOS SELECCIONADOS

La presente convocatoria cuenta con un órgano de Instrucción, integrado por personal técnico, adscrito al Área de Promoción Empresarial de Bilbao Ekintza E.P.E.L.

Los proyectos serán valorados por un Comité de Valoración conformado por cinco personas designadas por la Dirección General de Bilbao Ekintza: una presidencia, una secretaría y dos vocalías, con experiencia en el sector cultural y creativo o en desarrollo local atendiendo a los siguientes criterios:

- Viabilidad técnico-económica y coherencia del presupuesto: capacidad de ejecución; grado de desarrollo y medios necesarios para llevar a cabo el proyecto; coherencia de las tareas y recursos propuestos; coherencia de los costes. **15 puntos**
- Calidad de la propuesta. **15 puntos**
- Grado de interacción con la ciudadanía. **15 puntos**
- Medidas que garanticen la seguridad para la salud de las personas participantes. **10 puntos**
- Relación con el contexto actual de la ciudad o con los ODS. **10 puntos**
- Visibilidad e impacto: número de personas a las que alcanzará la actividad e impacto en redes sociales y medios de comunicación. **10 puntos**
- Fomento del uso del Euskera. **10 puntos**
- Experiencia en los sectores señalados en el punto 3 de estas bases: trayectoria profesional; premios / becas / reconocimientos; participación en eventos / festivales / espacios de reconocido prestigio. **5 puntos**
- Originalidad o innovación: si es una actividad que no se ha realizado anteriormente, o que no se ha realizado en Bilbao o que habiéndose realizado, propone una variación sustancial. **5 puntos**
- Dinamización de la actividad comercial. **5 puntos**

Los proyectos que no superen una puntuación mínima de 8 puntos en cada uno de los tres primeros criterios y de 6 puntos en el cuarto criterio serán desestimados para optar a la subvención.

La Comisión de Valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas en cada una de las categorías y de acuerdo con los criterios anteriormente mencionados, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, en la que expresará la concesión o denegación de la subvención.

Posteriormente, se procederá a contactar con las personas promotoras de aquellos proyectos que hayan resultado mejor valorados para concretar y aprobar conjuntamente los aspectos finales del mismo. Si con posterioridad a la notificación se acordara algún cambio en fecha o lugar, quedará recogido en un anexo.

9. RESOLUCIÓN

Una vez establecidos los aspectos concretos de la solicitud, la Dirección General de Bilbao Ekintza resolverá sobre la solicitud presentada por la entidad correspondiente procediendo a su notificación. Todo ello en un plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución, determina que deba entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. No obstante, el transcurso de este término no impedirá que Bilbao Ekintza, E.P.E.L. dicte y notifique la resolución que proceda.

Dado que la partida presupuestaria está limitada a la cantidad recogida en la presente convocatoria, el agotamiento de aquella supondrá la desestimación de las subvenciones solicitadas.

La Resolución que acuerde o deniegue la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse ante la Dirección General recurso potestativo de reposición.

En la notificación de la resolución, se indicará al solicitante que debe entregar la siguiente documentación, teniendo un plazo de hasta 20 días hábiles antes del comienzo de la actividad:

- Copia del NIF de la Entidad o del DNI en caso de personas físicas.
- Copia de los Estatutos de la Entidad legalmente habilitados y el certificado de su inscripción, en el caso de entidades.
- Certificado de estar dado de alta en el IAE.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública.

- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Seguro de Responsabilidad Civil desde el comienzo de las actividades objeto de subvención.
- Además, en el caso de que este hecho no quedara justificado con el resto de la documentación, deberá presentarse acreditación de la pertenencia a sectores culturales o creativos según lo dispuesto en el apartado tercero,

Si de la documentación presentada resultara comprobado el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria se dictará, tras haberse requerido la subsanación, resolución dejando sin efecto la subvención concedida.

En el caso de que se renunciase a la subvención por alguna de las personas o entidades beneficiarias o a alguna de las entidad beneficiarias le fuera revocada la concesión reconocida, Bilbao Ekintza podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona o entidad solicitante siguiente de esa misma categoría que cumpla con los requisitos de la convocatoria, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas. La Dirección General comunicará esta opción a las personas y entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 (diez) días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la persona o entidad solicitante o solicitantes, se dictará el acto de concesión.

10. PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El pago de las cantidades reconocidas quedará condicionado a la justificación y aportación de la documentación pertinente. De esta forma, se abonará un 75% del importe a partir del momento en que se compruebe que la documentación aportada tras la resolución es correcta y un 25% restante a la finalización del proyecto y entrega de la siguiente documentación:

- Memoria técnica de actuación, con indicación de las actividades realizadas, número de personas asistentes y los resultados obtenidos (acompañando documentación gráfica que permita tener un conocimiento visual de las actividades, así como copia de spots, anuncios, cuñas de radio y muestra de todo el material gráfico y/o de imprenta que se edite o reclamos de promoción o difusión que se distribuyan y, en su caso, fotografías que acrediten el desarrollo de la actividad.)
- Memoria económica justificativa, según modelo facilitado, que contendrá:

- Relación de gastos de las actividades realizadas, identificando al acreedor.
- Presupuestos solicitados (Al menos 3) en los casos de que alguno de los gastos imputados a la subvención sea superior al límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores (15.000,00 €).
- Facturas correspondientes a la ejecución de la acción subvencionada, que deberán ser originales o copias compulsadas, debiendo presentarse igualmente la documentación acreditativa de su pago. Para la justificación de los gastos de personal contratado por cuenta ajena, se aportarán las nóminas y recibos de la seguridad social, junto a los justificantes de pago.

En el caso de los honorarios percibidos por las personas en régimen de autónomos, dicho concepto quedará exento de justificación siempre que sea acorde con el inicialmente expresado en la solicitud y coherente con las necesidades del proyecto.

En la justificación podrán compensarse unos conceptos con otros, previa aprobación de Bilbao Ekintza, y siempre que estén previstos o sean similares a los presentados en la solicitud de subvención y no alteren la esencia del proyecto.

Las facturas deberán ser anteriores al 31 de marzo de 2021. El pago de las facturas deberá realizarse, a más tardar, el 30 de abril de 2021.

El plazo máximo para presentar la justificación regulada en este apartado será el 14 de mayo de 2021.

La concesión y, en su caso, el pago de las ayudas, quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que se hubieran iniciado en el marco de las ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos o bien por el propio Ayuntamiento de Bilbao y sus Organismos Autónomos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Justificar ante Bilbao Ekintza, E.P.E.L. el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el gasto y su posterior pago, y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Bilbao Ekintza, E.P.E.L. así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar Bilbao Ekintza, E.P.E.L. la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por Bilbao Ekintza, E.P.E.L. con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- h) Bilbao Ekintza podrá establecer la obligatoriedad de utilizar modelos concretos de justificación de manera que se facilite su tarea de fiscalización. Bilbao Ekintza podrá determinar que la cuenta justificativa se acompañe de un informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Dicho informe se pronunciará sobre la adecuación del contenido de la cuenta justificativa

(considerando tanto la memoria económica como la técnica) al cumplimiento de las obligaciones exigibles. Si la beneficiaria estuviera obligada a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por la misma persona auditora; en caso contrario, la designación será realizada por ella misma. La beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la auditoría cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles por la normativa reguladora.

La concreción de esta obligación se determinará en el convenio que, en su caso, se firme tras la concesión de la subvención solicitada.

En cuanto a las obligaciones particulares derivadas de la aceptación del proyecto presentado, las personas participantes cuyos proyectos resulten elegidos se comprometen a:

- Que el proyecto subvencionado se lleve a cabo en las fechas, lugares, características, recursos y presupuesto acordados.
- Hacerse cargo de todas las tareas y procesos que el proyecto requiera para su realización, como la solicitud de permisos a Espacio Público o a los/as titulares de los edificios públicos, la inscripción, medidas de seguridad, montajes, desmontajes, control de aforos, difusión, etc.
- Aunque el Ayuntamiento de Bilbao, Bilbao Ekintza, E.P.E.L o alguna de las entidades vinculadas a su Administración se encargarán de la comunicación global de esta medida en el marco del Plan Bilbao Aurrera, si la entidad realizase actividades de difusión, comunicación y/o publicidad del proyecto, deberá incluir los logotipos que se le proporcionen y deberá hacer constar que dicho proyecto se enmarca dentro del Plan Bilbao Aurrera.
- Utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los diferentes soportes que se utilicen para la difusión, publicidad y comunicación de la actividad subvencionada.
- Consentir que el Ayuntamiento de Bilbao, Bilbao Ekintza, E.P.E.L o alguna de las entidades vinculadas a su Administración puedan publicar información o los resultados de los proyectos subvencionados, en los medios que considere oportunos, facilitando la información y materiales que se precisen para realizar esta difusión.

El mero hecho de tomar parte en estas bases implica el cumplimiento de la legislación vigente, la aceptación de las mismas y el reconocimiento de la capacidad de Bilbao Ekintza E.P.E.L. para resolver cualquier duda o realizar cualquier interpretación vinculante de cuestiones

relacionadas con las mismas. Con exención de toda responsabilidad por parte de Bilbao Ekintza ante la eventual vulneración de derechos de terceros.

12. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Bilbao Ekintza destinará a las ayudas económicas recogidas en la presente Convocatoria, la cantidad de 300.000,00 €.

13. VIGENCIA Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE AYUDAS

La Convocatoria del Programa de Ayudas será de aplicación a las solicitudes que se presenten durante el plazo establecido en el apartado 7.

En el caso de que durante la vigencia del Programa fuera preciso desarrollar alguno de los aspectos que se contemplan en el mismo, o realizar alguna adaptación que no suponga una alteración sustancial del mismo, el Consejo de Administración habilita a la Dirección de Bilbao Ekintza, E.P.E.L. para realizar dichas modificaciones, de las que se informará al Consejo en la primera reunión del mismo que tenga lugar tras la adopción de las mismas.

14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales, Bilbao Ekintza informa que los datos de carácter personal que se reflejen en la documentación a la que dé lugar la tramitación de las solicitudes presentadas a través de la presente convocatoria, pasarán a formar parte de un fichero, titularidad de Bilbao Ekintza, E.P.E.L. con domicilio en c/ Navarra, 5. 48001 – Bilbao, con la finalidad de gestionar los servicios que presta el Área de Desarrollo Empresarial.

En cualquier caso, el/la interesado/a resulta informado/a y a través de su participación en la presente convocatoria da su consentimiento tanto al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada, como a su cesión a consultoras, organismos públicos, fundaciones, asociaciones o entidades financieras, a efectos de gestión de las políticas activas de empleo, intermediación en el mercado de trabajo, así como la realización de estudios y análisis del mercado laboral.

15. PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de subvenciones, Bilbao Ekintza, E.P.E.L. procederá a la publicación de las subvenciones concedidas tanto en su web propia como en los Boletines Oficiales procedentes.

16. CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS

El desarrollo de los proyectos subvencionados no podrá contravenir los derechos reconocidos a terceras personas en cualquier instrumento legal, tanto de carácter nacional como internacional, incluyendo a estos efectos la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Así mismo, siguiendo las indicaciones recogidas en el Reglamento (UE) 1303/2013 del 17 de diciembre, artículos 7 y 8, a través de los diferentes instrumentos de apoyo que Bilbao Ekintza dispone para las empresas y proyectos de creación de empresas, la práctica comercial que se lleve a cabo por las entidades beneficiarias deberá respetar los criterios de dicho Reglamento, por lo que se sensibilizará en torno a las buenas prácticas relacionadas con el desarrollo sostenible y fomento de la protección y mejora del medio ambiente, así como en acciones relacionadas con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral dentro de las empresas. Asimismo se velará por la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación basada en sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual.

Por último, en consonancia con el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del Euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, los beneficiarios utilizarán, en la difusión y realización de su Proyecto, preferentemente, el euskera y el castellano, sin perjuicio de la utilización de otras lenguas cuando el ámbito de los proyectos así lo requiera.

17. RÉGIMEN JURÍDICO

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Convocatoria será aplicable la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria por el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de derecho público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 39/15 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común y la Ley 40/15 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en materia de subvenciones por la ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres, y demás normativa complementaria.

18. ENTRADA EN VIGOR

La presente Convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Bizkaia.

19. INTERPRETACIÓN

Bilbao Ekintza se reserva el derecho de interpretar las presentes bases ante cualquier situación que presente dudas, siendo sus decisiones en tal sentido definitivas.